

ACTA DE AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
1992 - 1994

En San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las dieciocho horas del día veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y dos, reunidos en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento los C.C. Ing. Rogelio Sada Zambrano, Presidente Municipal; Síndicos C. P. Jaime Garza González y Lic. Eduardo Canales Zambrano; Regidores Ing. Alejandro Páez Aragón, Lic. Joel González Villarreal, Sr. Bernardo Gaytán Estrada, Sra. Susana González de Segovia, Q.B.P. José Alberto Gaspar Belmonte, Lic. Raúl Monter Ortega, Sra. Concepción García Urdiales, Lic. Francisco Salas Berlanga, Sr. Juan Ignacio Cantú Estrada y Lic. Ademir A. Ramírez Zambrano, así como Lic. José G. Abraham Salinas, Secretario del R. Ayuntamiento y C.P. Leopoldo Isla Santos, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, quienes firman la lista de asistencia que se agrega a la presente acta para que forme parte integrante de ella, se procedió a efectuar la Junta Ordinaria del mes de mayo del año en curso, con el objeto de desahogar el siguiente Orden del Día:

1.- Aprobación del Orden del Día.

2.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión anterior.

3.- Revisión de asuntos pendientes.

4.- Proposición de cambio de fechas de Sesiones del Ayuntamiento del 3er. miércoles de cada mes al 3er. jueves.

5.- Propuesta de cambio de la condición 1a. establecida para la autorización del permiso de construcción de la ampliación del Centro Comercial Plaza Fiesta San Agustín.

6.- Interconexión de Alfonso Reyes.

7.- Informe de Acuerdo Administrativo relativo a las Bases Técnicas de Carácter Estructural para la Autorización de Edificaciones en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

8.- Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

9.- Adición al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Capítulo Estacionamiento de vehículos de uso comercial.

10.- Adición al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Capítulo Control y Vigilancia en el Expendio de sustancias Inhalantes a Menores de Edad y discapacitados.

11.- Aprobación de un Reglamento para fijar las Remuneraciones del C. Presidente Municipal Síndicos y Regidores

12.- Reglamento que regula el funcionamiento de los Mercados Rodantes y del Comercio Ambulante.

13.- Aprobación de una permuta de un tractor propiedad del Municipio, por otro de Industrias John Deere, S. A. de C. V.

14.- Solicitud de Autorización de la Secretaría de Obras Públicas para llevar a cabo diversas obras con derechos por cooperación.

SECRETARÍA DE
R. AYUNTAMIENTO

- 15.- Convenio de Coordinación entre la SARH y la Presidencia Municipal para efecto de control de tala y mutilación de árboles dentro del Municipio
- 16 - Cambio de nombre de la Secretaría de la Presidencia, Organización y Relaciones Públicas por Secretaría de la Presidencia.
- 17.- Toma de Protesta de la Sra. Carolina Sada.

En el inicio de la sesión el C. Presidente Municipal declaró como válida la presente y acuerdos que en ella se tomen, en virtud de existir el quórum legal.

En el primer punto, aprobación del orden del día, el C. Presidente Municipal dió lectura al mismo, solicitando el C. Regidor José Alberto Gaspar Belmonte *se agregue un último punto de asuntos generales, siendo aprobada por unanimidad dicha propuesta y el Orden del Día.*

En el segundo punto, lectura y aprobación en su caso del Acta de la Sesión anterior, el C. Presidente Municipal manifestó que el Acta había sido enviada antes de la Sesión para su estudio, por lo que solicitó a los asistentes hicieran observaciones u objeciones sobre su contenido y en caso de no existir ninguna, proceder a su aprobación. *No existiendo objeciones ni observaciones, por unanimidad se aprobó el acta puesta a consideración.*

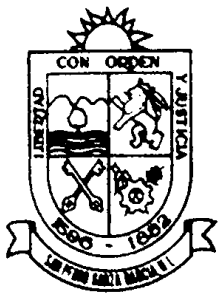
En el tercer punto, revisión de asuntos pendientes, el C. Presidente Municipal solicitó al C. Secretario del R. Ayuntamiento informara sobre los mismos, rindiendo el siguiente informe sobre los acuerdos de la Sesión del 29 de Abril del año en curso: a).- En el quinto punto de la orden del día, se acordó otorgar un donativo para los damnificados de Guadalajara, Jalisco; la Comisión de Hacienda, convino otorgar un donativo de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a través de la Cruz Roja, a lo que ya se dio cumplimiento. b).-En el punto séptimo del orden del día, aprobación del Reglamento de Jueces Auxiliares, se hicieron las correcciones acordadas por el Ayuntamiento y actualmente está por publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal.

En uso de la palabra, el C. Regidor Francisco Salas Berlanga, informa que en la Junta Ordinaria del 29 de enero de 1992, se hizo llegar el *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal*, haciendo varias observaciones al mismo, pidiendo se le dé prioridad a este Reglamento.

Al efecto, el Secretario del R. Ayuntamiento informa que tal Reglamento es muy importante para la Administración, y que en virtud de lo extenso del mismo, se suplió provisionalmente para efecto de darle validez jurídica a los actos de los Secretarios, a través de un acto administrativo que tiene por objeto suplir la falta del Reglamento organico en cuestión. A este respecto El C. Lic. Raúl Monter Ortega mencionó que efectivamente en el Consejo Consultivo de la Secretaria del R. Ayuntamiento se revisó el Ante-Proyecto del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal y habiéndole encontrado múltiples inconvenientes, de acuerdo a las necesidades de la Administración se acordó que en su oportunidad se reestructuraran totalmente y se volverá a presentar el Consejo Consultivo, dijo coincidir con la opinión del Lic. Francisco



SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO



ACTA DE AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
1992 - 1994

3

Salas Berlanga respecto a darle atención a la elaboración de este Reglamento para poder revisarlo y ponerlo en práctica.

Acto continuo, el C. Regidor Francisco Salas Berlanga pregunta respecto del *Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos*, puesto a consideración en la Sesión del 29 de enero del presente año, a lo que el C. Presidente Municipal respondió que se encuentra actualmente en el Consejo Consultivo de la Secretaría del Ayuntamiento y que por propuesta del mismo Consejo, se pidió espaciar la emisión de Reglamentos Municipales, a fin de adecuarlo completamente a la realidad jurídica de San Pedro Garza García, Nuevo León. En relación a lo anterior, puesto a consideración de los asistentes *se acordó, por unanimidad, que los dos asuntos tratados anteriormente sean prioritarios en la próxima Junta de Cabildo.*

En el cuarto punto, proposición de cambio de fechas de las Sesiones del Ayuntamiento del tercer miércoles al tercer jueves de cada mes, después de diversos comentarios de los asistentes *se acuerda favorablemente la anterior solicitud, con un voto en contra.*

En el quinto punto, propuesta de *cambio de la condición primera establecida para la autorización del permiso de construcción de la ampliación del Centro Comercial Plaza Fiesta San Agustín,* para quedar en los siguientes términos: *Aportar mas terreno, aproximadamente 25,000 M2 para efecto de cumplir las normas de estacionamiento y tener el acceso principal por la Avenida Diego de Rivera; modificar la Avenida Batallón de San Patricio para dejar dos carriles de acceso al Instituto Irlandés de circulación Poniente a Oriente, que estarían separados y protegidos por una jardinera fija y continuada de un metro de alto y arborizado; en el resto de la Avenida quedarían dos carriles de Poniente a Oriente hasta Diego de Rivera sin retorno al poniente y con una separación de un metro de alto y arbolado; dadas éstas condiciones el Centro Comercial podrá tener entradas y salidas suficientes por Diego de Rivera y un acceso aproximado a seis metros por Batallón de San Patricio únicamente el carril de Oriente a Poniente;* puesta a consideración de los presentes, *la proposición fué aprobada por unanimidad en los términos expresados.*

En el sexto punto, Interconexión de Alfonso Reyes. Después de la exposición del C. Presidente Municipal, apoyando la misma con las observaciones de los asistentes y mediante planos y maquetas, expuso a los presentes la problemática de la misma, efectuándose diversas e importantes consideraciones respecto de la problemática vial en la zona de referencia, *considerándose conveniente elaborar un análisis completo y adecuado respecto de ésta, buscando entre los vecinos el dialogo y*

la concertación, aclarando el C. Presidente Municipal que se persigue la interconexión, mas no la ampliación de la Avenida Alfonso Reyes, dicho funcionario consideró dar un plazo de tres meses para tomar una decisión por este R. Ayuntamiento, una vez efectuadas las actividades mencionadas anteriormente, sometiendolo a consideración de los asistentes a lo que estuvieron de acuerdo por unanimidad.

En el séptimo punto, Informe de Acuerdo Administrativo relativo a las Bases Técnicas de caracter estructural para la autorización de Edificaciones en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; se informó por parte del C. Presidente Municipal los avances logrados en el referido Acuerdo Administrativo, comentando al respecto el C. Secretario del R. Ayuntamiento que después del estudio por parte de los Regidores y Síndicos, se recojan las observaciones pertinentes al respecto y se publique finalmente en la Gaceta Municipal.

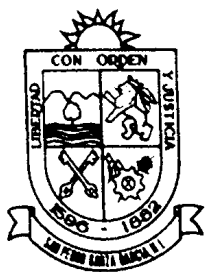
En el octavo punto, Reglamento de Policía y Buen Gobierno, el C. Presidente Municipal pide a los asistentes lo analicen minuciosamente para que hagan las observaciones conducentes para que se pase a aprobación de los Consejos Consultivos de las Secretarías de Seguridad Pública y Vialidad y del Ayuntamiento para su sanción. Posteriormente, a iniciativa del C. Síndico Eduardo Canales Zambrano se acordó se integren las adiciones mencionadas al respecto en los puntos **noveno y décimo** del Orden del Día, para así finalmente, promulgar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

En el décimo primer punto, *Aprobación de un Reglamento para fijar las Remuneraciones del C. Presidente Municipal, Síndicos y Regidores*, el C. Presidente Municipal, informo sobre la negativa del Congreso del Estado para aprobar la iniciativa de reforma al Artículo 129 de la Constitución Local, y en consecuencia, la conveniencia para una debida seguridad jurídica, de aprobar el Reglamento que fija las remuneraciones del Presidente Municipal, Síndicos y Regidores. En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, dá lectura a dicho documento, el cual se anexa a la presente Acta para que forme parte integrante de ella, continuó informando que *éste documento ya está aprobado y que con las modificaciones que se le hagan al mismo y agregando un transitorio que especifique su efectividad posterior a su publicación en la Gaceta Municipal, se efectue la misma, aprobándose la anterior proposición con dos abstenciones.*

En el décimo segundo punto, Reglamento que regula el funcionamiento de los Mercados Rodantes y del Comercio Ambulante, el C. Presidente Municipal pide a los asistentes lo analicen minuciosamente, para que hagan las observaciones pertinentes al respecto y las remitan, en su caso, a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su final redacción y así proceder a su aprobación.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



ACTA DE AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
1992 - 1994

5

En el décimo tercer punto, Aprobación de la permuta de un tractor propiedad del Municipio, por otro de Industrias John Deere, S.A. de C.V., el C. Secretario del R. Ayuntamiento hace la explicación que la misma consiste en recibir un tractor de \$72'055,359.00 millones de pesos y entregar uno de \$33'330,000.00 millones de pesos, cubriéndose la diferencia de \$38'725,359.00 millones de pesos, siendo ésta diferencia cubierta con un recibo deducible, que otorgará el Municipio a Industrias John Deere, S.A. de C.V., *acordándose por unanimidad la anterior solicitud de autorización.*

En el décimo cuarto punto, Solicitud de Autorización de la Secretaría de Obras Públicas para llevar a cabo diversas obras con derechos por cooperación, en uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento da lectura al documento enviado a éste Ayuntamiento relativo a la autorización de las siguientes obras. 1.- *Colonia Valle del Mirador, Sector San Pedro Introducción de Gas Natural Costo de Obra \$393'170,622.00, Predios beneficiados 321 Lotes, Costo por Lote \$1250,000.00, Aportación 100% vecinos.* 2.- *Calle Treviño de Jerónimo Siller, a Bosques del Valle y Flamarión de Nápoles a Alfonso Reyes, Introducción de Alumbrado Público, Costo de Obra \$1'651,500.00, Predios beneficiados 49 Lotes, Costo por M.L. \$33,310.00/M.L., Aportación 100% vecinos.* 3.- *Jerónimo Siller de Vasconcelos a Roberto G. Sada, Introducción de Pavimento. Costo de Obra \$490'799,758.00, Predios beneficiados 127 Lotes, Costo por M2. \$29,446.00/M2. Aportación 100% vecinos.* 4.- *Calzada San Pedro (carril Sur-Pte.) de Calzada del Valle a Vasconcelos, Introducción de Pavimento, Costo de Obra \$188'214,294.00, Predios beneficiados 15 Lotes, Costo por M2 \$33,418.00/M2. Aportación 100% vecinos.* - 5.- *Calzada San Pedro (Carril Sur-Ote.) de Calzada del Valle a Vasconcelos, Introducción de Pavimento, Costo de Obra \$203'894,811.00, Predios beneficiados 16 Lotes, Costo por M2. \$38'474.00/m2. Aportación 100% vecinos.* - 6.- *Calzada San Pedro (Carril Nte-Pte.) de Calzada del Valle a Puente Miravalle, Introducción de Pavimento, Costo de Obra \$514'113,560.00, Predios beneficiados 36 Lotes, Costo por M2. \$67,493.00/M2. Aportación 100% vecinos.* - 7.- *Rehabilitación del Salón Social, en la Colonia Vivienda Popular calle Oriente y Calle Poniente Colonia Tampiquito, Obra Remodelación, Costo de Obra \$36,155.90, Predios beneficiados 68 Lotes, Costo por lote \$535,000.00, Aportación 100% vecinos.* 8.- *Calle y Privada Allende de Alfonso Reyes a Puebla, introducción de gas natural; Costo de la obra \$33'670,499.00, predios beneficiados 50 Lotes, Costo por Lote \$673,410.00, Aportación de vecinos 100%.* 9.- *Colonia Barranca del Pedregal, Costo de Obra \$47'740,000.00, Predios Beneficiados 62 Lotes, Costo por Lote \$577,500.00, Aportación vecinos 75%.* Puestas a votación las anteriores

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

solicitudes presentadas, las mismas fueron *aprobadas por unanimidad*.

En el décimo quinto punto, Convenio de coordinación entre la SARH y la Presidencia Municipal para el efecto de control de tala y mutilación de árboles dentro del Municipio, omitiéndose la lectura del mismo, por ser de pleno conocimiento de los asistentes, se efectuaron algunas observaciones para ajustarlo a la realidad del Municipio. Finalmente, por unanimidad, con las observaciones efectuadas *fué aprobado el convenio de referencia*.

En el décimo sexto punto, Cambio de denominación de la Secretaría de la Presidencia, Organización y Relaciones Públicas, por Secretaría de la Presidencia, el C. Presidente Municipal refiere a los presentes los requerimientos presentados por la Comisión de Hacienda para la reducción del aparato Burocrático, lo que motiva la proposición que se efectúa. Continuó explicando el C. Presidente Municipal, que deseaba que *se incorporara a dicha Secretaría, las funciones de vigilancia y supervisión de los tres Centros Culturales fundamentales que son: El Auditorio San Pedro, Plaza Fátima y el Centenario. Aprobándose por unanimidad la anterior proposición, quedando además autorizada la denominación de Secretaría de la Presidencia*.

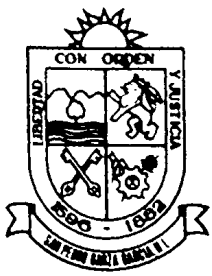
En el décimo séptimo punto, el C. Presidente Municipal pone a consideración la *designación de la Sra. Carolina Sada como Secretaria de la Presidencia* conforme a los artículos 27 Fracc. XIV, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León. Puesta a votación la anterior proposición, *fué aprobada por unanimidad procediendo la Sra. Carolina Sada a rendir la protesta de Ley*.



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Asuntos Generales: En uso de la palabra, el C. Secretario del R. Ayuntamiento propone que *las Sesiones del Ayuntamiento continúen siendo a las 18:00 horas, pero con un máximo de tres horas, aprobando por unanimidad los presentes la anterior proposición*. En uso de la palabra el C. Regidor José Alberto Gaspar Belmonte, propone que *la papelería que es enviada a los miembros del Ayuntamiento, sea también enviada a los suplentes, remitiéndose dos tantos al titular quien se encargará de proporcionar su documentación al suplente respectivo, agregando por otra parte que se respete el Orden del Día que oportunamente se les ha hecho llegar, para así evitar confusiones, siendo aprobado por los asistentes lo anterior*.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 22:00 horas del día, mes y año al principio señalados, se dio por concluida la Sesión, levantándose la presente Acta para Legal constancia, que firman quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.




ACTA DE AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
1992 - 1994

7


ING. ROGELIO SADA ZAMBRANO


LIC. JOSE G. ABRAHAM SALINAS



C.P. LEOPOLDO ISLA SANTOS


C.P. JAIME GARZA GONZALEZ


LIC. EDUARDO CANALES ZAMBRANO


ING. ALEJANDRO PAEZ ARAGON


LIC. JOEL GONZALEZ VILLARREAL


SR. BERNARDO GAYTAN ESTRADA


SRA. SUSANA GONZALEZ DE SEGOVIA

SECRETARIA DE
R. AYUNTAMIENTO


Q.B.P. JOSE ALBERTO GASPARD BELMONTE


LIC. RAUL MONTER ORTEGA


SRA. CONCEPCION GARCIA URDIALES


LIC. FRANCISCO SALAS BERLANGA

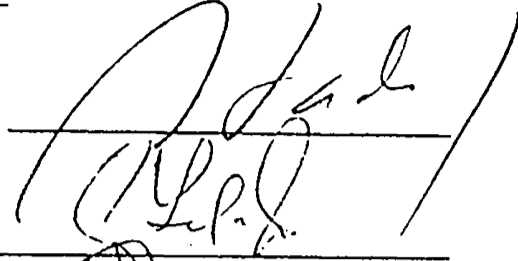

SR. JUAN IGNACIO CANTU ESTRADA


LIC. ADEMIR A. RAMIREZ ZAMBRANO

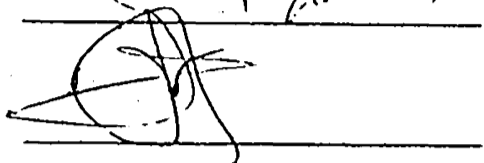
LISTA DE ASISTENCIA PARA LA JUNTA ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

27 DE MAYO DE 1992

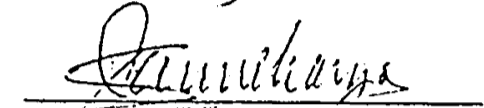
ING. ROGELIO SADA ZAMBRANO
PRESIDENTE MUNICIPAL



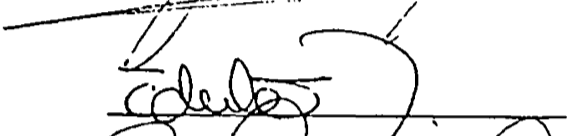
C.P. LEOPOLDO ISLA SANTOS
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL



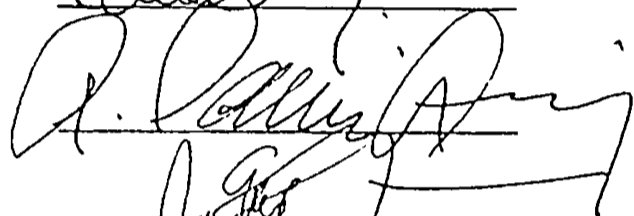
LIC. JOSE G. ABRAHAM SALINAS
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO



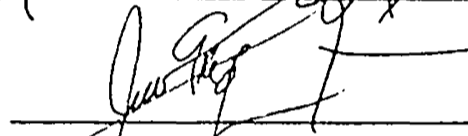
C.P. JAIME GARZA GONZALEZ
SINDICO 1o.



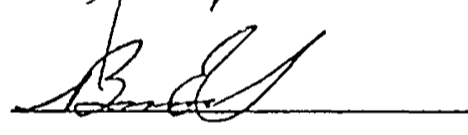
LIC. EDUARDO CANALES
SINDICO 2o.



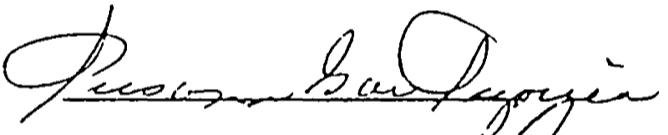
LIC. ALEJANDRO PAEZ ARAGON
REGIDOR



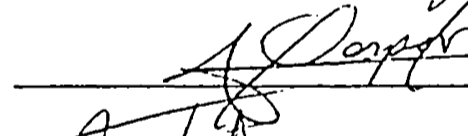
LIC. JOEL GONZALEZ VILLARREAL
REGIDOR




SR. BERNARDO GAYTAN ESTRADA
REGIDOR



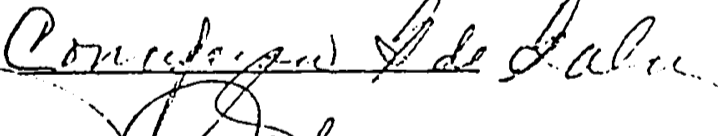
SRA. SUSANA GONZALEZ DE SEGOVIA
REGIDOR



Q.B.P. JOSE ALBERTO GASPAR BELMONTE
REGIDOR



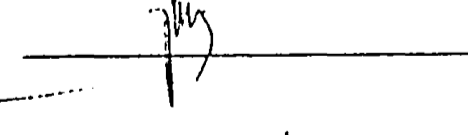
LIC. RAUL MONTER ORTEGA
REGIDOR



SRA. CONCEPCION GARCIA URDIALES
REGIDOR



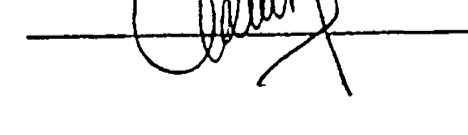
LIC. FRANCISCO SALAS BERLANGA
REGIDOR



SR. JUAN IGNACIO CANTU ESTRADA
REGIDOR



SR. FRANCISCO GARZA GONZALEZ
REGIDOR



LIC. ADEMIR A. RAMIREZ ZAMBRANO
REGIDOR





PARA: LIC. FRANCISCO CISNEROS RAMOS

DE: Lic. Dip. Américo A. Ramírez R.

H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN
SALA DE COMISIONES

HONORABLE ASAMBLEA:

A los integrantes de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales nos fue turnado para su estudio y dictamen, sendas Iniciativas, una del DIP. AMÉRICO A. RAMÍREZ RODRIGUEZ, y la otra, presentada por los CC. ING. ROGELIO SADA ZAMBRANO Y LIC. JOSÉ G. ABRIL SALINAS, Presidente Municipal y Secretario del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L.

La primera Iniciativa presentada a la Comisión dictaminadora, firmada por el C. Dip. Américo Ramírez, manifiesta diversos conceptos sobre la Autonomía Municipal y la facultad de acordar las remuneraciones de sus miembros, en base a sus ingresos disponibles y que las remuneraciones forman parte de los egresos del propio Municipio. El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al igual que el Artículo 119 del mismo ordenamiento, reafirma esta facultad; sin embargo el Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, despoja al Municipio de esa facultad de acordar remuneración para sus miembros, basándose en estos conceptos para solicitar la derogación del Artículo 129 de la Constitución Política del Estado



SECRETARIA DEL
R. AYUNTAMIENTO



2)

H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN
SALA DE COMISIONES

La Iniciativa presentada por el Presidente Municipal y el Secretario del R. Ayuntamiento de Pedro Garza García, en las consideraciones señala que el Presupuesto de Egresos de los Municipios, en cuanto a su aprobación es competencia exclusiva de los Ayuntamientos de acuerdo con lo establecido por el Artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que en su primer párrafo, expresamente se dice: los Municipios administrarán libremente su Hacienda; y que además en la parte final del sexto párrafo se lee: los presupuestos de egresos serán aprobados por el Ayuntamiento en base en los ingresos disponibles.

Entre otras consideraciones señala también, que el Artículo 26 Inciso c) Fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, atribuye al Ayuntamiento la facultad de elaborar sus Presupuestos anuales de Egresos, y que el Artículo 16 de ese mismo ordenamiento expresa que los cargos de Presidente Municipal, Regidores y Síndicos de un Ayuntamiento son obligatorios pero no gratuitos y su remuneración se fijará en los presupuestos de egresos correspondientes; haciendo hincapié que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 152 de la Constitución Política del Estado --



SECRETARIA DEL
R. AYUNTAMIENTO



H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN
SALA DE COMISIONES

3)

Así mismo expresan que con esta reforma a la ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, se otorgó al Municipio la facultad de formular y aprobar el Presupuesto de Egresos, atendiendo a la estimación de los ingresos establecidos a su favor por la Legislatura, en la inteligencia de que en esa facultad se encuentra la autorización para la ampliación, transferencio o supresión de pérdidas del Presupuesto de Egresos.

Concluyen los promoventes presentan de reformas al Artículo 129 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, para que quede de la siguiente manera:

"ART. 129.- Los Ayuntamientos determinarán la remuneración del Presidente Municipal y de sus integrantes, pero la de estos últimos quedará sujeta al voto del Presidente Municipal, atendiendo a los ingresos disponibles y lo que al efecto determine la ley ordinaria de la materia".

Así mismo solicitan reformas al Artículo 16 de la ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, para establecer el procedimiento para fijar las remuneraciones de los miembros de los Ayuntamientos.



4)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO

HONORABLE ASAMBLEA:

La Asamblada General convocada al Artículo 120 de nuestra Constitución Política, a más política des-
de su promulgación, por la Honorable Comisión Sexta Legi-
slativa, así como los señores miembros que concurren con distin-
ción a las sesiones de nuestro medio, con experiencia y amplios
conocimientos en materia constitucional, la que se llevó a
cabo el día 06 de Febrero del presente año en el vestíbulo
del Poder Judicial, a la cual concurren los miembros de la Co-
misión de Constitución y Justicia Constitucionales y demás Di-
putados que así lo desearon.

En la reunión a que hago referencia -
participaron como concurrentes los señores Helio Ayala Vi-
llalón, Carlos Guadalupe Cisneros Flores, Enrique Ocañas
Villalón, Juan Carlos Martínez, José María Sánchez
Quintero y Luis Santos de la Cruz, quienes expusieron am-
pliamente sus argumentos en relación a la propuesta contro-
versia sobre la modificación del Artículo 120 de nuestra
Constitución Política.

Los integrantes de la Comisión tomamos
como base para el presente Dictamen las consideraciones --
hechas por los Promotores, así como las razones vertidas
por los señores concurrentes.



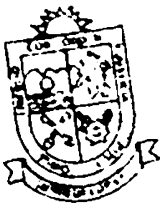
5)

H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN
SALA DE COMISIONES

cluyendo lo siguiente:

Que no existe incompatibilidad en la facultad establecida en el Artículo 119 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, con el derecho que se precisa en el 129, para que el Congreso apruebe la remuneración de los miembros de los Ayuntamientos del Estado, y que de acuerdo a nuestra interpretación la figura del Municipio Libre está perfectamente clarificada, pero el Municipio no puede tener autonomía total de sus finanzas, toda vez que la propia Constitución establece que las Legislaturas deben de aprobar las Leyes de Ingresos, así mismo tienen la facultad de revisar sus cuentas públicas.

Efectivamente, los Municipios de acuerdo al Artículo 115 de la Constitución Federal y el Artículo 119 de la Constitución Local, tienen la facultad de administrar libremente su Hacienda, y también es cierto que el Artículo 115 de nuestra Carta Magna establece que los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos, ello no contraviene que el Congreso no pueda previa la aprobación de los Ayuntamientos, aprobar la remuneración de los miembros, pues con ello no se limita al Municipio en su función de administrar, pues solo precisa el 12



SECRETARIA DEL
R AYUNTAMIENTO



lo que se refiere a los miembros del Ayuntamiento, no al aparato administrativo y operativo de cada Municipio.

Por otra parte, consideramos que la soberanía radica en el Congreso del Estado, y que este no puede ni debe renunciar a una facultad que le otorga la Constitución, como no puede renunciar a los demás actos de vigilancia hacia los otros Poderes. Sería incongruente que el Congreso no tuviera facultad para aprobar las remuneraciones de los miembros del Ayuntamiento, cuando tiene la facultad de fijarlas al Poder Ejecutivo y Judicial del Estado.

Consideramos también que es improcedente la opinión de que lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal derogue tácitamente el Artículo 129 Constitucional, toda vez que la Ley Orgánica de los Municipios no tiene la misma jerarquía de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, pues una ley reglamentaria no puede modificar o derogar el texto constitucional.

Consideramos igualmente, que no sería conveniente dejar al arbitrio de cada Ayuntamiento la fija





6)

H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN
SALA DE COMISIONES

lo que se refiere a los miembros del Ayuntamiento, no al aparato administrativo y operativo de cada Municipio.

Por otra parte, consideramos que la soberanía radica en el Congreso del Estado, y que este no puede ni debe renunciar a una facultad que le otorga la Constitución, como no puede renunciar a los demás actos de vigilancia hacia los otros Poderes. Sería incongruente que el Congreso no tuviera facultad para aprobar las remuneraciones de los miembros del Ayuntamiento, cuando tiene la facultad de fijarlas al Poder Ejecutivo y Judicial del Estado.



SECRETARÍA DEL
R. AYUNTAMIENTO

Consideramos también que es improcedente la opinión de que lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal derogue tácitamente el Artículo 129 Constitucional, toda vez que la Ley Orgánica de los Municipios no tiene la misma jerarquía de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, pues una ley reglamentaria no puede modificar o derogar el texto constitucional.

Consideramos igualmente, que no sería conveniente dejar al arbitrio de cada Ayuntamiento la fij



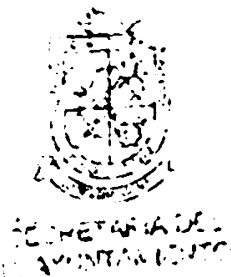
7)

H. CONGRESO DE NUEVO LEON
SALA DE COMISIONES

ción de sus remuneraciones, pues aunque no se han dado por ahora casos de arbitrariedades que afecten las finanzas municipales, no debemos dejar sin control a los miembros de los Ayuntamientos, toda vez que la Hacienda Municipal no solo se integra de recursos propios de los Municipios, sino que muchos de ellos ejercen en sus presupuestos de Egresos finanzas públicas de origen estatal y federal.

Cabe señalar también que en la recientemente creada Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda, se prevé en su Artículo 13 lo siguiente:

"PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, LA CUENTA PUBLICA COMPRENDERA LOS ESTADOS CONTABLES, FINANCIEROS, PATRIMONIALES, PRESUPUESTALES Y PROGRAMATICOS, Y DEMAS INFORMACION QUE MUESTRE EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DERIVADAS DE LA APLICACION DE LAS LEYES DE INGRESOS Y DE HACIENDA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, ASI COMO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO Y DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, LA INCIDENCIA DE LAS MISMAS OPERACIONES Y DE OTRAS CUENTAS EN EL ACTIVO Y PASIVO TOTALES DE LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPALES, Y EN SU PATRIMONIO, INCLUYENDO EL ORIGEN Y APLICACION DE LOS FONDOS, ASI COMO EL RESULTADO DE LAS OPERACIONES DEL GOBIERNO ESTATAL Y DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y LOS ESTADOS DE LA DEUDA PUBLICA ESTATAL O MUNICIPAL".





H. CONGRESO DE NUEVO LEON
SALA DE COMISIONES

8

ASI MISMO FORMAN PARTE DE LA CUENTA PUBLICA LOS ESTADOS CONTABLES, FINANCIEROS, PATRIMONIALES PRESUPUESTALES Y PROGRAMATICOS, INCLUYENDO EL DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS, OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DE LAS OPERACIONES DE LOS ORGANISMOS O ENTIDADES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, Y EN SU CASO, SI ESTOS FONDOS SON PROPIOS O SE TRATA DE FONDOS TRANSFERIDOS POR LA FEDERACION, ESTADO O MUNICIPIO, Y LA INFORMACION ESTADISTICA PERTINENTE.

A mayor abundamiento, para aquellas opiniones que sostienen que el Artículo 129 de la Constitución Política Local transgrede los extremos del 11 del Pacto Federal, hemos de recordar los éponimos votos de MANUEL CRESCENCIO REJON y de IGNACION L. VALLARTA que ~~definieron históricamente~~ *definió* que la inconstitucionalidad de las leyes debe ser decretada solamente por uno de los Poderes, el Poder *Federal*, en el presente caso - solamente ese Poder que es quien tiene el control de la constitucionalidad y por lo tanto de la legalidad y procedencia de las acciones en este país, es quien tiene que opinar al respecto.



SECRETARIA DEL
R. AYUNTAMIENTO

"" No basta que un precepto legal sea opuesto a la Constitución para que, por ese simple hecho, se le tenga por insubsistente en los términos del artículo 133 de la misma, sino que es necesario que se le impugne en la demanda de amparo y se señalen los motivos para sostener que existe esa oposición, con objeto de que se examine su validez.""



H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN
SALA DE COMISIONES

Semanario Judicial de la Federación
Tomo LXXXIV, página 1629, amparo administrativo en revisión
4823/45, Velasco, Andrés, 9 de mayo de 1945, unánimemente
de cuatro votos.

"No existe jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que imponga la autoridad judicial común, por aplicación literal de artículo 133 constitucional, la obligación de calificar la constitucionalidad de las leyes que norman el contenido de sus resoluciones; si bien es cierto que ocasionalmente ha llegado a sustentarse tal tesis, la mayoría de los precedentes se orientan en el sentido de considerar que sólo el Poder Judicial de la Federación puede calificar la constitucionalidad de las leyes a través de juicio constitucional de amparo."



SECRETARIA DEL
R. AYUNTAMIENTO

Semanario Judicial de la Federación
volumen CXXXV, cuarta parte, página 37, amparo directo
1355/67, Jesús Galindo Galarza, 30 de septiembre de 1968
unanimidad de cuatro votos.

"Conforme a la Constitución Federal no todo órgano judicial es competente para declarar la inconstitucionalidad de una ley, sino solamente el Poder Judicial Federal, a través del juicio de amparo, donde la definición de inconstitucionalidad emitida por la autoridad federal se rodea de una serie de requisitos que tratan de impedir una desorbitada actividad del órgano



H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN
SALA DE COMISIONES

judicial en relación con los demás poderes; aún en el caso del artículo 103 constitucional en relación con el 128, que impone a los jueces de los estados la obligación de preferir a la Ley Suprema cuando la Ley de su Estado la contraria, el precepto se ha entendido en relación con el sistema según el cual es únicamente el Poder Federal el que puede hacer declaraciones de inconstitucionalidad. Esto es así, porque nuestro Derecho Público admite implícitamente que, conforme al principio de la división de poderes, el órgano judicial está impedido de intervenir en la calificación de inconstitucionalidad de los actos de los otros poderes, a menos que a ese órgano se le otorgue una competencia expresa para ese efecto, como ocurre en la Constitución Federal cuando dota al Poder Judicial de la Federación de la facultad de examinar la constitucionalidad de los actos de cualquier autoridad."



SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN

Semanario Judicial de la Federación
volumen 42, cuarta parte, página 17, amparo en revisión
2230/70. Marcelino de la Garza Quintanilla y Antoni
Quintanilla de la Garza, 8 de junio de 1972, unanimidad
de cuatro votos.

De lo anterior se desprende con claridad que únicamente el Poder Judicial Federal, dentro de su juicio de amparo, puede juzgar la constitucionalidad de una norma; ninguna autoridad judicial del fuero común y por mayoría de razón, ninguna autoridad administrativa -



H. CONGRESO DE NUEVO LEON
SALA DE COMISIONES

puede tampoco juzgar la constitucionalidad de una ley.

Por todo lo anterior expuesto y fundado consideramos que debe permanecer el texto vigente del Artículo 129 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y que esta facultad es irrenunciable por parte del Congreso del Estado con el contexto histórico actual, por lo que proponemos al recto criterio de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

A C U E R D O :

PRIMERO: En el nombre de Dios, AMERICO A. RAMIREZ RODRIGUEZ, así como la presentada por los CC. ING. ROGELIO SADA ZAMBRANO y LIC. JOSE G. ABRAHAM SALINAS, Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, respectivamente.

SEGUNDO:- Comuníquese por escrito a los promoventes, como lo establece el Artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

TERCERO:- Se remitan los expedientes al Archivo de este Congreso como asuntos concluidos.

Monterrey, N.L., a 29 de Abril de 1992.
COMISION DE LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.
PRESIDENTE:

C. DIP. CESAR LUCIO CORONADO HINOJOSA.
DIP. SECRETARIO: DIP. VOCAL:



SECRETARIA DEL
R. AYUNTAMIENTO



H. CONGRESO DE NUEVO LEON
SALA DE COMISIONES

DIP. VOCAL:

DANTE DECANINI LIVAS.

DIP. VOCAL:

MARIO SAAVEDRA MATA.

DIP. VOCAL:

HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS

DIP. VOCAL:

LEONOR GARZA SALINAS DE BAROCIO.

DIP. VOCAL:

GUSTAVO VILLARREAL DE LA FUENTE.

DIP. VOCAL:

TRINIDAD ESCOBEDO AGUILAR.